

BOLESA DE MADRID: - Cotización oficial del 30 de Junio de 1927

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE MON	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Div. habida	CAMBIO DE MON
Fecha	Cp	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	Cp	Fecha	Cp	ACCIONES	Pesetas	Cp	Cp	
		<i>Al contado.</i>								
28-6-927	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69,60	28-6-927	661,00	Banco de España.....	600		066,00	
28-6-927	69,70	» E, de 25.000 »	69,50	28-6-927	402,00	Banco Hipotecario de España....	500		404,00	
28-6-927	69,70	» D, de 12.500 »	69,50	28-6-927	240,00	Banco Español de Crédito.....	250		240,00	
28-6-927	69,70	» C, de 5.000 »	69,60	27-6-927	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
28-6-927	69,70	» B, de 2.500 »	69,70	28-6-927	201,00	Compañía Arrund' de Tabacos....	600		200,00	
28-6-927	69,85	» A, de 500 »	69,75	24-6-927	142,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
28-6-927	69,85	» G, de 100 »	69,75	27-6-927	101,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500			
28-6-927	69,85	» H, de 50 »	69,75	28-6-927	88,50	carera España... (Ordinarias...)	500		39,50	
		<i>Estampillada.</i>		28-6-927	431,50	Unión Española de Explosivos....	100		431,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		28-6-927	507,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		511,00	
28-6-927	84,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,75	28-6-927	535,00	Idem Norte de España.....	475		540,00	
27-6-927	84,75	» E, de 12.000 »		27-6-927	52,00	Banco Español Rio de la Plata....	600 pesos			
28-6-927	86,00	» D, de 6.000 »	85,70			OBLIGACIONES		Inscrip. para: por 100		
28-6-927	86,00	» C, de 4.000 »	86,00	20-4-927	451,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	89,00	
28-6-927	86,25	» B, de 2.000 »	86,00	28-6-927	89,25	Cédulas del Banco Hipotecario....	500	5	99,35	
28-6-927	86,25	» A, de 1.000 »	86,25	28-6-927	99,25	Idem Id. M.....	600	6	109,25	
27-6-927	86,50	» G, de 100 »	86,50	28-6-927	109,25	Idem Id. Id.....	600			
27-6-927	86,50	» H, de 50 »	86,50	28-6-927	100,00	Idem del Banco de Crédito Local.....	600	8	100,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-6-927	76,00	Sociedad Gral. Aruc' España....	600	5		
28-6-927	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		17-6-927	98,25	F. C. M. Z. A. Va- (Serie A.....)	600	4 1/2	93,00	
28-6-927	88,40	» D, de 12.500 »		9-5-927	84,50	Madrid a Ariza..... » B.....	500	7		
27-6-927	88,25	» C, de 5.000 »	88,40	6-6-927	79,00	» C.....	500	3		
28-6-927	88,40	» B, de 2.500 »	88,40	22-3-927	72,40	Idem Norte de España (1.ª serie.....)	500	2		
27-6-927	88,25	» A, de 500 »	88,40	22-3-927	70,75	Idem Emisión 17 de (2.ª serie.....)	500	2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		18-6-921	53,00	Enero de 1905..... (3.ª serie.....)	500	5		
28-6-927	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,75	31-12-924	63,15	Ayuntamiento de Madrid, (4.ª serie.....)	500			
28-6-927	92,65	» E, de 25.000 »	92,75	28-5-925	64,00	Obligaciones..... (5.ª serie.....)	500			
28-6-927	92,65	» D, de 12.500 »		28-6-927	99,00	Expropiaciones del Interior.....	500		99,00	
28-6-927	93,00	» C, de 5.000 »	93,20	28-6-927	98,00	Empréstos "Villa Madrid" 1914....	500			
28-6-927	93,00	» B, de 2.500 »	93,20	28-6-927	87,75	Idem Id. 1915.....	500		87,75	
28-6-927	93,00	» A, de 500 »	93,20	27-6-927	87,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
		EMISION DE 1917		21-4-927	98,00					
27-6-927	91,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
28-6-927	91,65	» E, de 25.000 »	91,65	4 por 100 perpetuo al contado.....	824,200	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a				
27-6-927	91,75	» D, de 12.500 »		Idem fin corriente.....		23,05 pesetas por 100 francos.				
28-6-927	91,75	» C, de 5.000 »	91,65	Idem fin próximo.....		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
28-6-927	91,75	» B, de 2.500 »	91,65	4 por 100 amortizable.....	53,500	28,47 pesetas una.—5.000 a 28,42.				
28-6-927	91,75	» A, de 500 »	91,65	5 por 100 amortizable.....	77,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars				
28-6-927	91,75	DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	8,500	a 5,85 pesetas uno.—2.500 a 5,85.				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	10,000	ROMA, a la vista, cheque, 50.000 libras a				
28-6-927	102,50	Serie A.....	102,40	Idem de la Arrendataria de Tabacos	4,000	32,40 pesetas por 100 libras.—25.000 a 32,40				
28-6-927	102,50	» B.....	102,40	Aguacera—Preferentes.....						
28-6-927	102,50	» C.....	102,40	Idem.....	25,000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	132,000					
				Idem Id. al 6 %	464,600					

Gaceta de Madrid. Núm. 182 1 Julio 1927 Anexo único. — Página 7

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 19 de Marzo de 1912 y la de Administración y Contabilidad vigente, modificada en su artículo 57 por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de una Prisión preventiva en Daroca, según proyecto aprobado por dicha Real orden, se ha señalado el día 26 de Julio próximo, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Reglamento de subastas de 22 de Noviembre de 1924, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 121.247,35 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras de este Centro directivo y en las oficinas de la Prisión de Daroca, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en la Sección de Obras de esta Dirección general, en las Juntas de disciplina de las Prisiones de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia, Zaragoza y en las oficinas de la prisión de Daroca, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 20 de Julio próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, redactadas en papel de la clase sexta, conforme a la ley del Timbre de 11 de Mayo de 1926, y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 6.062,36 pesetas en metálico o su equivalente en valores del Estado, o sea el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional; la cédula personal del interesado y el poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de presentarla en nombre de otra persona o entidad, y en este último caso, la certificación que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1923.

El pago de estas obras se hará previo el descuento del beneficio que se obtenga en la subasta y el valor de los materiales que suministre el contratista.

miento de Daroca, con cargo al presupuesto extraordinario, anualidad de 1927.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Director general, Constante Miquélez de Mendiluce y Pectña.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar para la construcción de un edificio destinado a Prisión preventiva en Daroca, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1333

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado cuarto.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 25.000 sacas de algodón con destino al Servicio Ambulante de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 27 de Julio de 1927, en el local de esta Corte, en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Director general, Tafur.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 25.000 sacas grandes de algodón con destino al Servicio Ambulante de Correos.

1.º Se anuncia a subasta pública el suministro al Estado de 25.000 sacas grandes de algodón para el Servicio Ambulante de Correos, ajustándose a las condiciones de este pliego, a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga, a las del título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898.

2.º La subasta se anuncia con veinticinco días de anticipación en la GACETA DE MADRID, insertándose en ella, íntegramente, el pliego de condiciones; en el Diario Oficial de Comunicaciones correspondiente al día 1.º del mes de Julio del corriente año, aparece también inserto, íntegramente, este pliego de condiciones.

3.º El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 25.000 sacas de que se trata, es el de 216.250 pesetas.

4.º El pliego general de condiciones y la saca modelo, estarán de manifiesto de las nueve a las doce, durante los días laborables, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro, podrán llevarse la saca modelo, depositando su valor.

5.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, de 3.60 pesetas (número quinto, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombres y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma o de la de poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 25.000 sacas, con destino al Servicio Ambulante de Correos, publicados en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... y en el número... del Diario Oficial de Comunicaciones del día... de... ambos del presente año, y vista y examinada la saca modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones... sacas a... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes.

Las citadas sacas serán de producción española, para lo cual, manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, la fábrica española en que se tejerán las... sacas y el taller en que se han de confeccionar éstas.

Madrid ..., de ... de 1927.

(Firma completa del licitador).

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvadas por medio de nota, o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición sexta del presente pliego serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.º Hasta el día 26 de Julio de 1927, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones.

de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, incluirá el licitador, además de ésta, los documentos justificativos de la personalidad del firmante de la proposición, si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece suministrar como garantía provisional para responder a su proposición y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligación, según se determina en la base tercera, número 1, del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y en el artículo 43, número 1 del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

Quando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el anverso del sobre se consignará la indicación "Proposición para la subasta relativa al suministro de... sacas con destino al servicio ambulante de Correos", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y la devuelva en el acto.

7.º El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate, se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones, el día 27 de Julio de 1927, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores serán bastanteados por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general, o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente y dos Vocales.

8.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por cada uno de los tres lotes en que se divide esta subasta, siendo el primero de 8.000 sa-

cas, el segundo de 8.000 sacas y el tercero de 9.000 sacas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, resulten más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarias, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 151 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiones con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista o contratistas presentarán la primera copia de ella en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales, dentro de los plazos legales, la cual, una vez requisitada y en unión de cuatro copias simples entregará aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro Directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para copiar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, las cuales podrá encargar a aquél o sacar de la autorizada en el Negociado de Material de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, durante las horas de oficina. También serán de cuenta del contratista o contratistas el pago del importe de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el *Diario Oficial de Comunicaciones* y GACETA DE MADRID, el de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución, en la debida proporción a la cantidad adjudicada según corresponda a cada uno.

En la escritura pública de obligación, se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y, además, la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones* en que se haya publicado.

12. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1923 y del Reglamento para su ejecución de 29 de Diciembre del mismo año, en caso de accidentes ocurridos a

Los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional, reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios, comunicarán por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o del taller, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, establecen lo siguiente:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por

100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y Los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberá cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid hasta la terminación del contrato; los nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente en la Dirección general de Comunicaciones si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que lo otorgará o no, discrecionalmente; y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista o contratistas garantizarán al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o demás elementos que se empleen en la confección o forman parte de las expresadas sacas objeto del suministro o suministros que se contrata, obligándose asimismo el contratista o contratistas al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contraerán, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contra-

to, sin que en ningún caso, ni por ningún concepto, puedan reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista o contratistas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Queda el contratista o contratistas sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho comarcal y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra ellos ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes afades de diez sacas cada uno.

El contratista o contratistas entregarán las sacas contratadas en la siguiente proporción y plazos:

Para cada adjudicación total del suministro a un solo contratista:

Primer plazo, hasta el día 7 de Septiembre de 1927, 6.000 sacas.

Segundo plazo, hasta el día 22 de Septiembre de 1927, 9.000 sacas.

Tercer plazo, hasta el día 27 de Octubre de 1927, 10.000 sacas.

Siendo varios los contratistas a quienes se adjudique uno o más lotes de los en que se divide la subasta, se fijarán los plazos siguientes:

Lote de 8.000 sacas:

Primer plazo, hasta el día 29 de Agosto de 1927, 2.000 sacas.

Segundo plazo, hasta el día 8 de Septiembre de 1927, 3.000 sacas.

Tercer plazo, hasta el día 19 de Septiembre de 1927, 3.000 sacas.

Lote de 9.000 sacas:

Primer plazo, hasta el día 2 de Septiembre de 1927, 3.000 sacas.

Segundo plazo, hasta el día 17 de Septiembre de 1927, 3.000 sacas.

Tercer plazo, hasta el día 3 de Octubre de 1927, 3.000 sacas.

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonaren por el contratista o contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del im-

porte de la fianza constituida en garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, centro de las de oficina, de las fechas señaladas en que se propone verificarlo.

En caso de incumplimiento total, la responsabilidad del contratista o contratistas está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después, sobre los bienes del contratista, procediéndose, de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencionada ley.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o contratistas o de sus representantes si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión compuesta por los señores Delegados del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Jefe de Explotación de Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista o contratistas, para que si el millar o millares de sacas han sido aceptados, la una como justificante a la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieran sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas, resultasen igualmente inadmisibles, no se contará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al millar o millares de sacas aceptados por el Ingeniero industrial de Correos.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto el Jefe de Explotación, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazada" cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue

el citado Ingeniero Industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, a nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas, para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones, y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero Industrial de Correos.

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas; en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, previa intervención formal de la Ordenación de Pagos, por el Interventor Delegado, con cargo a la sección 6.ª, capítulo 27, artículo 1.º, concepto 7.º, del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho ramo.

Segundo. Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Jefe de Explotación de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a sus proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

El contratista o contratistas quedan sujetos al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 25.000 sacas objeto del suministro reunirá los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro diez centímetros de longitud por sesenta y seis centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo, y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la saca, un refuerzo que cubra dicho fondo hasta una altura de veinte centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando del borde de dicho refuerzo cinco y quince milímetros, respectivamente. El borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por ambas costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos dos centímetros y medio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abacá de diez milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra diez milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior en la misma forma que se describe al trazar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, deberán estar hechas con hilo de cáñamo de un cabo, llevando, por lo menos, tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de treinta y cinco por cuarenta milímetros, redonda, con la base plana de cuarenta milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso, y sujeta a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta en el Negociado de material de transportes de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La saca será de algodón puro, ex color crudo natural, tejida a punto de tafetán, con once hilos de tres cabos en la urdimbre y otros once hilos de tres cabos en la trama, por centímetro.

El peso de la saca estará comprendido entre 950 y 1.000 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 100 kilogramos en el sentido de la urdimbre, y de 90 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho que deje un espacio libre de veinte centímetros entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se dividirá el suministro.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua. La luz y el calor, de los colores nacionales, de cuatro centímetros de ancho cada una, y a su vez, constituidas por dos listas rojas de diez milímetros a los lados, y una central, amarilla, de veintidós milímetros. Las franjas distarán

entre sí treinta y cinco centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga, en tres líneas, *Correos de España*, formando arco la primera palabra y en sentido horizontal la tercera, quedando en el centro la segunda, dispuesta horizontalmente, siendo los espacios como en la saca modelo. Llevarán también el número 1927 como indicador del año, colocado paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros. El tamaño de las letras será de cinco centímetros y el de los números de cuatro.

En la otra cara llevará un rótulo que diga, en dos líneas horizontales, *Servicio ambulante*, formando por letras cuyo tamaño será de cinco centímetros, quedando un espacio entre las dos palabras, situadas en distinta línea, de treinta y cinco milímetros. Debajo de este rótulo, a una distancia de seis centímetros y paralelamente situado, llevarán otro, compuesto de la letra A, seguida de un guión y del número correspondiente a la serie, del 1 al 25.000 inclusive, siendo el tamaño de esta letra como el de los números, de cuatro centímetros.

Toda la rotulación se bordará a máquina, con sedalina inalterable y de primera calidad, en rojo, dejando entre las letras o cifras espacios de quince milímetros.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán por el Ingeniero industrial tres de cada millar, las cuales se ensayarán en la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero industrial rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada mil sacas se separarán cien, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Madrid, 22 de Junio de 1927.—El Director general, José Tafur.—Aprobado.—Madrid, 23 de Junio de 1927.—Martínez Anido.

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a nueva licitación con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Administración del Correo Central, Ventas del Espíritu Santo, Ciudad Lineal, Chamartín, Tetuán, Huerta del Obispo y Correo Central, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 15 de Julio próximo a las once horas, en la Administración del Correo Central, ante el señor Jefe de la misma, y que el plazo de admisión de proposiciones terminará el día 11 del citado mes, a las diecisiete horas, no admitiéndose otras que las que estén suscritas por los mismos señores que presentaron

las anteriores dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones que fué aprobado por Real orden de 24 de Mayo último.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—El Director general, P. D., Castañón.
S—854

QUINTA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERRO-CARRILES DEL SE. DE ESPAÑA

Ferrocarril de Fortuna a Caravaca y ramal de Mula a Murcia.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Diciembre último, y orden de la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías de 24 de Marzo, se anuncia al público que se abre segundo concurso, admitiéndose proposiciones de casas extranjeras, para el suministro de postes con destino a la línea telefónica del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y Mula a Murcia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de la Quinta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, plaza de las Cortes, 7, segundo derecha.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus proposiciones en dicha oficina, expresando claramente el precio que se designa a cada clase de postes y el plazo de entrega, con arreglo al adjunto modelo de proposición.

El plazo de admisión de proposiciones expirará el día 21 de Julio, a las doce del día.

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Ingeniero Jefe, Mauro Serret.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., con cédula personal de... clase, número... expedida en..., enterado del anuncio publicado en... para el suministro de..., con destino a la línea telefónica del ferrocarril de Fortuna a Caravaca y Mula a Murcia, desea tomar parte en el concurso, y se compromete a efectuar dicho suministro en el plazo de ... meses a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación, y con arreglo a los siguientes precios...
S—1256

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

En la GACETA correspondiente al día 19 de Junio actual se ha publicado el anuncio de la Escuela nacional de niñas unitaria, vacante en El Granada, pueblo de esta provincia, cuyo caso se omite en el referido anuncio, sin duda por un error de imprenta.

Para subsanarlo se publica la siguiente rectificación, haciendo constar que el censo correspondiente a dicha Escuela es el de 638 habitantes. El día en que se produjo la vacante es el 30 de Abril.

Huelva, 21 de Junio de 1927.—Por la Dirección general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.

P—1013

DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPLENTE DE LA HACIENDA PUBLICA EN LA DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por el presente se llama y emplaza a D. Carlos Montesinos Aguilera ex Oficial de Correos, Administrador que fué de la Estafeta de Benisa (Alicante), cuyo paradero se ignora, o a sus herederos, en su caso, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante que resida en Madrid, en esta Delegación, sita en el Palacio de Comunicaciones, a recoger y contestar los cargos que le resultan en expediente que se instruye por desfalco en los fondos de la Caja Postal de Ahorros, de la mencionada Estafeta, importante 9.567,63 pesetas, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 23 de Junio de 1927.—Ante mí, el Secretario, Ricardo Soriano. El Delegado, Francisco Sicilia.

P—1021

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE BARCELONA

No habiendo comparecido en el día para que estaban citados los Auxiliares administrativos del Servicio del Catastro de la Riqueza urbana de esta provincia, D. Francisco García de Rueda y Bernal y D. Jaime Martí Ramis, para prestar declaración en el expediente gubernativo que se instruye contra los mismos, en virtud de denuncia formulada por los señores Arquitectos afectos al mismo servicio, don Ignacio Ayguavives, D. Matías Colmenares y D. Enrique Babet, por irregularidades cometidas en el servicio, por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley general de Funcionarios civiles, de 22 de Julio del mismo año, se cita y emplaza a dichos interesados, para que dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al en que se publique esta citación en este periódico oficial, y horas de las nueve a las catorce, comparezcan ante mí en el local que en esta Delegación de Hacienda ocupa la Secretaría del Tribunal Económico-administrativo provincial para prestar declaración, en el expediente expresado, previniéndoles

que, caso de no comparecer, proseguirá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 22 de Junio de 1927.
El Abogado del Estado, Francisco Sepúlveda.

P—1024

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vistos los expedientes instruidos en este Gobierno en virtud de instancias y proyectos presentados por los señores que al final se relacionan, solicitando aprovechamientos de aguas en los diferentes ríos y arroyos de esta provincia, que se citan, y hallándose paralizados desde hace más de un año, a partir de la última resolución administrativa, dictada en los mismos, y con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, recordado por Real orden de 25 de Octubre de 1924, he acordado declarar caducados dichos expedientes y que pasen al archivo correspondiente, llevando implícita tal caducidad la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de la petición.

Lo que se hace público en este diario oficial, en cumplimiento de lo prevenido, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de esta resolución pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que esta providencia se inserte en los periódicos oficiales.

Pontevedra, 22 de Junio de 1927.
El Gobernador, Alberto Rodríguez Gómez.

Expedientes que se declaran caducados por llevar más de un año sin ulterior resolución:

Aprovechamiento de aguas del río Deza, solicitante D. Gonzalo López.

Aprovechamiento de aguas del río Deza (ampliación), solicitante D. Gonzalo López.

Aprovechamiento de aguas del río Tanuje, solicitante D. Irdalejo Carrera.

Aprovechamiento de aguas del río Deza, solicitantes D. José Estévez, Camilo Reboredo y Alfredo Gómez.

Aprovechamiento de aguas del río Arnego, solicitantes D. Daniel Vázquez y D. Antonio Negro.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Taboazas, solicitante D. Manuel Rivas.

Aprovechamiento de aguas del río Deba, solicitante doña Carmen Rodríguez.

Aprovechamiento de aguas del río Pinzás, solicitante D. Manuel Feijóo.

Aprovechamiento de aguas del río Matriz, solicitante D. Manuel V. Caaño.

Aprovechamiento de aguas del río Arnego, solicitante D. Andrés García.

Aprovechamiento de aguas del río Carballa, solicitante D. Lorenzo Suárez.

Aprovechamiento de aguas del río Deba, solicitantes señores Moure, Coira y Compañía.

Aprovechamiento de aguas del arroyo

Porto Taboazas, solicitante D. Eugenio Fondos.

Aprovechamiento de aguas del río Deba, solicitante D. Julio Senn.

Aprovechamiento de aguas del río Deza, solicitante D. Antonio Toimil.

Aprovechamiento de aguas del río Deza, solicitante D. Eduardo Madridián.

Aprovechamiento de aguas del río Arnega, solicitante D. José Jorge Vence.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Porto Taboazas a D. Secundino Rivas.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Pousafondá, solicitante D. Bernardo Almiña.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Ponte Nova, solicitante D. Manuel Rodríguez.

Aprovechamiento de aguas del río Fervenza, solicitante D. José Maceira.

Aprovechamiento de aguas del río Umia, solicitante D. Ramiro Carracedo.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Regueiro de Pontaña, solicitante D. Eduardo Varela.

Aprovechamiento de aguas del río Umia, solicitante D. José Narcellas.

Aprovechamiento de aguas del río Umia, solicitante D. Juan Vilas.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Nereellas, solicitante D. José Troitiño.

Aprovechamiento de aguas del arroyo Das Freixas, solicitante D. José Gutiérrez.

Aprovechamiento de aguas del río Umia, solicitante D. José Cortizo.

Aprovechamiento de aguas del río Arnego, solicitante D. Primo Castro.

Pontevedra, 22 de Junio de 1927.
El Gobernador, Alberto Rodríguez Gómez.

P—1030

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE JAEN

Habiéndose solicitado por D. Angel García Soto, de La Carolina, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Linares y La Carolina, por Guarromán y Carboneros, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Jaén a 23 de Junio de 1927.—El Secretario, Tomás Sánchez.

P—1014

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmisible número 52.122, expedido por este Banco en 31 de Octubre de 1925, en representación de cinco mil cédulas hipotecarias 5 por 100, números 39.093 a 95, 39.986 a 89, 45.476 a 82, 51.615 a 18, 87.921, 89.774 a 80, 89.791 a 89.813, 172.312 a 315, 209.434 a 39, 311.583 a 610, 311.621 a 930, 311.941 a 312.680, 312.691 a 920, 312.931 a 313.080, 313.091 a 140, 313.151 a 480, 313.491 a 620, 313.631 a 40, 313.651 a 840, 313.851 a 70, 313.881 a 314.000, 314.011 a 50, 314.061 a 602, 384.001 a 270, 384.281 a 90, 384.301 a 890, 384.901 a 385.160, 385.171 a 200, 385.211 a 500, 385.601 a 710, 385.721 a 300, 385.811 a 386.000, 438.118, 438.522 a 31, 593.029 a 48, 735.423 a 72 y 863.494 a 543, a favor de D. Ramón Pelayo y Torriente, Marqués de Valdecilla, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, Eduardo Leclère y Madrid.

X—9506

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 1.100 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, con numeración correlativa del 1 al 1.100, que constituyen la serie A, correspondientes al capital en circulación de la Compañía Comercial de Canarias, S. A.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Agustín Peláez.

X—2497

EDITORIAL LA NACION, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas

para el día 15 del próximo mes de Julio, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, calle del Príncipe, números 18 y 20, primero izquierda, para tratar de la reforma de los Estatutos, dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración y de los asuntos que de ello se derivan.

Madrid, 27 de Junio de 1927.—El Secretario, M. Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

X-2500

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de bonos de construcción. Emisión 1917.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de bonos de construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Septiembre de 1917, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 1 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, los 3.000 bonos que corresponde amortizar en el corriente año.

Dicho acto, que será público para los tenedores de bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de bonos que lo desearan.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-2511

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de bonos de construcción. Emisión 1923. Primera y segunda series.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de bonos de esta Sociedad, fecha 15 de Octubre de 1923, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 2 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, 740 bonos de la primera serie, que corresponde amortizar en el corriente año.

Asimismo, se sortearán, también en el domicilio social, dicho día 2, a las

once y treinta de la mañana, los 250 bonos de la segunda serie, que corresponde amortizar en el corriente año.

Dichos actos, que serán públicos para los tenedores de bonos que lo acrediten a satisfacción de la Sociedad, se celebrarán ante un Vocal del Consejo de Administración y del Director Gerente, o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los tenedores de bonos que lo desearan.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X-2510

SOCIEDAD ELECTRA DE LERGA

Situación en 31 de Diciembre 1926.

ACTIVO	PESETAS
Instalación hidroeléctrica	497.425,89
Luchena	1.043,56
Caja	357,92
Director de la Central	247,02
Abonados	16.805,80
Ayuntamiento	2.526,61
Recibos incobrables	31.636,43
Cobradores	42.295,27
Edificios y solares	56.934,59
Maquinaria	166.580,11
Red	128.149,36
Oficinas	3.748,79
Almacenes	87.118,28
Carbones	26.282,26
Aceites	8.998,70
Gastos de constitución	3.372,94
Suma	746.441,52

PASIVO	PESETAS
Capital	500.000,00
Reserva estatutaria	15.720,06
Ejercicios cerrados	94.390,17
Pérdidas y ganancias 1926	853,03
Sociedad del Pantano	22.072,99
Proveedores	6.875,79
Efectos a pagar	8.529,48
Suma	746.441,52

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado.

X-2513

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUÑADOR TUDOR

Amortización de Obligaciones.

En el domicilio social de esta Sociedad, en Madrid, calle de la Victoria, número 2, y ante el Notario don Antonio Turón y Bosca, se ha celebrado el 24 de Junio de 1927 el sorteo de 228 Obligaciones, que corresponde amortizar en este año.

Han sido amortizados los títulos siguientes:

5, 8, 9, 16, 42, 45, 59, 63, 68, 75, 86, 91, 94, 99, 119, 129, 130, 133, 134, 139, 150, 157, 159, 165, 176, 182, 184, 193, 202, 209, 240, 247, 259, 264, 265, 288, 291, 305, 306, 314, 315, 324, 349, 351, 363, 364, 373, 377, 379, 380, 385, 402, 406, 422, 432, 451, 455, 457, 466, 482, 484, 497, 515, 516, 525, 546, 565, 574, 581, 584, 594, 598, 603, 606, 608, 612, 617, 649, 622, 628, 633, 637, 678, 692, 702, 720, 729, 733, 745, 750, 757, 769, 779, 784, 784, 793, 796, 798, 815, 817, 827, 848, 850, 851, 872, 873, 885, 887, 889, 907, 913, 919, 968, 987, 1.012, 1.022, 1.030, 1.059, 1.040, 1.055, 1.061, 1.066, 1.088, 1.096, 1.112, 1.128, 1.131, 1.140, 1.144, 1.148, 1.156, 1.168, 1.171, 1.177, 1.198, 1.201, 1.210, 1.225, 1.235, 1.241, 1.245, 1.249, 1.250, 1.262, 1.274, 1.276, 1.296, 1.297, 1.298, 1.301, 1.302, 1.304, 1.306, 1.312, 1.328, 1.330, 1.331, 1.335, 1.339, 1.340, 1.345, 1.366, 1.367, 1.387, 1.403, 1.427, 1.440, 1.455, 1.462, 1.469, 1.474, 1.472, 1.482, 1.484, 1.493, 1.494, 1.496, 1.520, 1.529, 1.532, 1.536, 1.539, 1.541, 1.551, 1.555, 1.558, 1.561, 1.645, 1.654, 1.668, 1.673, 1.687, 1.689, 1.695, 1.709, 1.709, 1.712, 1.714, 1.721, 1.734, 1.738, 1.752, 1.758, 1.761, 1.763, 1.769, 1.777, 1.787, 1.788, 1.793, 1.808, 1.828, 1.846, 1.863, 1.874, 1.876, 1.878, 1.898, 1.900, 1.907, 1.916, 1.917, 1.950, 1.955, 1.967, 1.969, 1.984, 1.994.
--

Las Obligaciones arriba citadas deberán ser presentadas a partir del 1.º de Agosto próximo en

Madrid, domicilio de la Sociedad, Victoria, 2.

Banco Hispano Suizo para Empresas Eléctricas, plaza de Canalejas, 3. Granada, Tranvías Eléctricos de Granada.

Con el cupón número 34 adherido, serán reembolsadas a razón de pesetas 500 cada una, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre vigentes.

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Director, Eduardo Weibel de Manbel.

X-2514

SOCIEDAD DEL PANTANO DE PUENTES

Situación en 31 de Diciembre de 1926.

D E B E	PESETAS
Pantano cuenta general	217.971,97
Edificaciones	3.370.460,33
Maquinaria	13.735,91
Suma	3.582.168,21
Telégrafos	1.532,13
Almacenes	9.514,39
Mobiliario	6.632,59
Efectos de oficina	3.074,70
Suma	20.753,81

	Pesetas
Caja de Madrid	1.562,34
Banco Hipotecario, cuenta corriente	14.101,85
Banco Hipotecario, fianzas de Constructores	300.000,00
Banco Internacional	651,45
Banco Central	918,45
Director del Pantano	44.901,47
Suma	332.203,56
Acciones en cartera	702.500,00
5 por 100 amortizable	500.399,44
Cédulas hipotecarias	589.202,23
Obligaciones del Tesoro	12.575,50
Acciones Electra	900.606,00

	Pesetas.
Caja rural.....	1.000,00
Proyectos y ampliación de obras....	506.813,50
Sociedad Eléctra.....	22.072,99
Salto de los Gufos.....	66.145,77
	<u>595.037,26</u>
TOTAL.....	6.885.570,01

H A B E R

Capital.....	3.500.000,00
Reserva estatutaria.....	134.031,39
Reserva para reversión.....	1.625.757,45
Ejercicios cerrados.....	1.036.035,12
Pérdidas y ganancias 1926.....	133.017,36
Fianzas.....	300.000,00
Reservas.....	51.030,36
Cirpones vencidos.....	2.002,80
Consejo de Administración.....	27.509,59
Bonificaciones Consejo.....	8.561,95
Retenciones.....	17.512,50
	<u>106.727,39</u>
TOTAL.....	6.885.570,01

Madrid, 30 de Junio de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Duque del Infantado. X-2512

L'ASSICURATRICE ITALIANA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y DE REASEGUROS

Balance en 31 de Diciembre de 1926.

A C T I V O

	LIBRAS
Valores propiedad de la Sociedad.....	42.052.303,75
Valor inmueble y préstamos hipotecarios.....	11.609.396,60
Efectivo en Caja.....	145.975,52
Depósitos en Bancos e Institutos de crédito.....	3.351.960,72
Depósitos en las Sociedades cedentes de Reaseguros.....	4.087.118,77
Gastos de instalación y mobiliario (enteramente amortizados).....	
Deudores:	
a) Agencias de la Sociedad.....	4.332.231,32
b) Sociedades de Reaseguros... ..	276.237,38
c) Otros por varios conceptos... ..	2.045.726,09
	<u>7.154.295,29</u>
Títulos propiedad de la Caja de Previsión de los empleados.....	2.438.283,00
Fianzas en acciones por su valor nominal y en títulos varios.....	1.436.800,00
TOTAL.....	72.776.133,65

P A S I V O

Capital social nominal (100.000 acciones de 125 libras 125).....	12.500.000,00
Fondo de reserva estatutaria acumulado.....	2.500.000,00
Fondo de reserva ordinaria para oscilación de valores.....	3.299.509,51
Fondo de reserva extraordinaria para oscilación de valores.....	500.000,00
Fondo de reserva extraordinaria.....	6.000.000,00
Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los reaseguradores:	
Ramo Accidentes.....	14.146.342,00
Ramo Reaseguros.....	1.563.679,00
	<u>15.710.021,00</u>
Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el ejercicio, deducida la parte a cargo de los reaseguradores:	
Ramo Accidentes.....	13.452.737,00
Ramo Reaseguros.....	3.295.864,00
	<u>16.748.601,00</u>

Acreeedores:

a) Agencias de la Sociedad.....	448.853,22
b) Sociedades de Reaseguros.....	2.448.217,28
c) Fondo especial de previsión.....	380.000,00
d) Otros por varios conceptos.....	3.045.838,45
	<u>6.322.908,95</u>

Caja de Previsión de los empleados:

Títulos propiedad de la Caja de Previsión.....	2.438.283,00
En efectivo.....	120.102,03
	<u>2.558.385,03</u>

Fianzas por su valor en el Activo

Beneficios (según cuenta de Garantías y Pérdidas):

Por el indiviso del ejercicio 1925.....	22.734,67
Por el del presente ejercicio.....	5.177.618,39
	<u>5.200.353,06</u>

TOTAL..... 72.776.133,65

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1926 relativa al Ramo Accidentes.

ENTRADAS

CAPITALES ASEGURADOS PARA EL CASO DE

MOVIMIENTO DE SEGUROS	Muerte. Libras	Invalidez permanente. Libras	Incapacidad temporal. Libras
-----------------------	-------------------	---------------------------------	---------------------------------

Riesgos en curso del ejercicio anterior.....	4.340.029,781	6.128.189,321	2.500,765
Riesgos asegurados durante el ejercicio 1926.....	2.100.495,981	2.801.438,988	1.023,528
	<u>6.440.525,762</u>	<u>8.929.628,309</u>	<u>3.524,291</u>
Riesgos extinguidos durante el ejercicio por sustitución, amulación y denuncias.....	350.785,369	1.181.101,995	470,649
Líquido de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1926... ..	5.589.739,893	7.748.526,314	3.053,642

Importe de los siniestros no pagados al cierre del ejercicio anterior.....	13.248.798,90
Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del ejercicio anterior.....	13.050.719,60
Primas del ejercicio.....	44.040.972,72

Accesorios e impuestos:

Derechos de pólizas y registros.....	2.404.490,15
Impuestos a cargo de los reasegurados.....	838.984,15
	<u>3.243.474,30</u>
Reembolsos de las Sociedades reaseguradoras.....	8.972.783,13
TOTAL.....	82.656.739,15

SALIDAS

Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros.....	11.073.832,72
Indemnizaciones pagadas en el curso del ejercicio y gastos accesorios.....	21.441.959,49
Siniestros ocurridos durante el ejercicio y a pagar en el año siguiente, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores.....	14.146.342,00
Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del presente ejercicio, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores.....	13.452.737,00
Gastos generales de Administración.....	7.203.521,97

	Liras.
Comisiones y otros correspondientes a los Agentes y a varios.....	8.593.752,77
Impuestos a cargo de la Sociedad, correspondientes a anteriores ejercicios.....	2.020.963,37
Impuestos a cargo de los asegurados.....	838.984,15
Diferencia de cambio.....	323.696,04
Beneficios del ejercicio.....	2.654.889,26
TOTAL.....	82.656.739,15

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1926, relativa al Ramo Reaseguros.

	Liras.
ENTRADAS	
Reserva para siniestro pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1925, neta de retrocesiones.....	1.852.110,00
Reserva por riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1925, neta de retrocesiones.....	3.460.932,00
Primas del ejercicio por riesgos aceptados en reaseguros.....	11.617.368,04
Reembolso de las Compañías retrocesionarias.....	1.011.147,59
Pérdida del ejercicio.....	121.945,87
TOTAL.....	18.063.503,50

	Liras.
SALIDAS	
Primas cedidas sobre riesgos retrocedidos.....	1.635.778,09
Reembolso a las Compañías cedentes.....	11.269.992,18
Reserva por siniestros pendientes de arreglo al cierre del presente ejercicio, neta de retrocesiones.....	1.563.679,00
Reserva de primas por riesgos en curso al cierre del presente ejercicio, neta de retrocesiones.....	8.295.864,00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal española. Ejercicio de 1926.

DEBE	Pésetas.
Saldo anterior.....	7.216,85
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	722.701,39
Deducida la parte reasegurada.....	10.149,84
	712.551,55
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	53.979,00
Gastos generales.....	302.493,61
Comisiones.....	324.644,20
Contribuciones a impuestos.....	21.003,15
	702.119,96
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	24.486,18

Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1926:

	SEGUROS			
	De r. comó.	Acc. trabajo.	TOTAL	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	299.268,00	287.697,00	586.965,00	
Deducida la parte reasegurada.....	13.672,14	?	13.672,14	
	285.595,86	287.697,00	573.292,86	573.292,86
Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago.....			250.615,00	
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías reaseguradoras.....			6.908,00	
			243.707,00	816.999,86
Beneficios del ejercicio.....			64.276,64	
Menos: pérdida del ejercicio anterior.....			7.216,85	
				47.059,79
TOTAL.....				2.310.434,17

	Liras.
Gastos generales de Administración.....	232.347,86
Diferencia de cambio.....	65.842,87
TOTAL.....	18.063.503,50

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1926

	Liras.
ENTRADAS	
Beneficios del ejercicio 1925 (parte indivisa).....	22.734,67
Beneficios del ejercicio 1926, Ramo Accidentes... ..	2.654.889,26
Intereses producidos por el empleo de capital y fondos.....	3.145.786,06
TOTAL.....	5.823.409,99

	Liras.
SALIDAS	
Impuesto a cargo de la Sociedad.....	501.111,06
Pérdida del ejercicio 1926: Ramo Reaseguros.....	121.945,87
Beneficios a repartir, comprendido el saldo indiviso del ejercicio 1925.....	5.200.353,06

	Liras.
REPARTO	
A los accionistas (45 liras por acción).....	4.500.000,00
Al Consejo de Administración.....	455.261,84
A la Caja de Previsión de los empleados.....	175.000,00
Al fondo especial de previsión e indemnización a los empleados en caso de muerte o jubilación.....	50.000,00
A cuenta nueva.....	20.091,22
Total.....	5.200.353,06
TOTAL.....	5.823.409,99

	Pesetas.
Mobiliario, material y utensilios.....	25.921,12
Gastos de organización no amortizados.....	7.412,75
	83.333,87
Deudores diversos:	
Deudores varios.....	61.195,39
	117.256,86
P A S I V O	
Capital social suscrito.....	100.000,00
Reservas técnicas:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	6.789,00
Acreeedores diversos:	
Acreeedores varios.....	9.059,15
Excedente.....	1.408,71
	117.256,86
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</i>	
D E B E	
	Pesetas.
Perjuicios pagados por siniestros y gastos para su arreglo.....	54.439,70
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	10.054,40
Gastos generales.....	87.944,10
Comisiones de cobro.....	12.837,20
	60.835,70

	Pesetas.
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1926:	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	6.789,00
Amortizaciones:	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	836,10
Mobiliario y material.....	5.768,18
Pérdidas sobre valores.....	44,75
Otras pérdidas.....	0,01
	6.649,04
Saldo acreedor.....	1.408,71
	130.172,15
H A B E R	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	129.541,70
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	559,70
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	70,75
	630,45
	130.172,15
Barcelona, 31 de Diciembre de 1926.—B. Casademunt.	
X—2502	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA, DE CORDOBA

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital. Hago saber: Que en este Juzgado por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Rafael Crespo Pérez, a instancia de su esposa doña María de la Gracia Ruiz y Cabezas, en el cual se ha dictado el siguiente Auto.—Córdoba 3 de Junio de 1927: Resultando que por doña María de Gracia Ruiz y Cabezas, mayor de edad, casada, y de este vecindad, se presentó escrito a este Juzgado manifestando como representante legal de su menor hija María Rafaela Crespo Ruiz, que contrajo matrimonio con Rafael Crespo Pérez el día 22 de Octubre del año de 1914, de cuyo matrimonio nació la hija referida el día 16 de Enero de 1917, y todo lo que demostraba con certificaciones de las correspondientes partidas; que a los pocos meses de contraído el enlace, a sea el 7 de Octubre de 1916, D. Rafael Crespo Pérez embarcó en el puerto de Cádiz con rumbo a Buenos Aires, desde cuyo punto hasta hace cuatro años se tuvieron noticias suyas; que desde entonces, o sea cerca de seis años, no se han vuelto a recibir de ninguna clase; que el Sr. Crespo Pérez no dejó persona alguna encargada de que lo representara, caso necesario, en los diferentes asuntos que pudieran sobrevenir; que cuando se ausentó vivía su padre, D. José Crespo Alvarez, cuyo señor había fallecido recientemente, teniendo necesidad sus here-

deros de llevar a efecto los trabajos particionales consiguientes a esa declaración, y promovía este expediente para que se declarase la ausencia del Sr. Crespo Pérez, ofreciendo información testifical: Resultando que admitida y practicada la información testifical ofrecida con citación del Ministerio fiscal, tres testigos idóneos declararon en un todo conforme con los hechos expuestos, y después se expidieron edictos que se interesarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose también en los sitios públicos de costumbre de esta capital, llamando al ausente y a los que se creyeran con derecho a la administración de sus bienes para que comparecieran en el término de dos meses, y transcurrido este término se expidieran otros edictos por el mismo término y con idéntica publicidad que los anteriores, transcurrido el término antes dicho sin que se personara nadie: Resultando que pasado el expediente al Ministerio fiscal éste dictaminó procedía declarar la ausencia del D. Rafael Crespo Pérez, con los efectos que marca el artículo 136 del Código civil: Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 844 del Código civil, y pasados dos años sin haber tenido noticias del ausente desde que se recibieron las últimas podía declararse su ausencia, y como quiera que de lo actuado aparece que D. Rafael Crespo Pérez se ausentó con rumbo a Buenos Aires, y hace más de cinco años que no ha tenido noticias suyas, es procedente declararlo en estado legal de ausencia: Vistos los artículos citados y los

siguientes de aplicación general del Código civil, se declara a D. Rafael Crespo Pérez en estado de ausencia, la cual no surtirá sus efectos hasta seis meses después de publicado este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pasado cuyo término se expedirá testimonio de esta resolución a la interesada. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, doy fe.—Luis de la Concha—Ante mí, Licenciado Manuel Pozanco." Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se extiende el presente y otros de igual tenor. Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1927.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. I—2493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HELLIN

D. Salvador Perepérez Boquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellin y su partido. Por el presente y término de veinte días, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen, de la razón social "La Torcia, Joaquín Laborda López y Compañía, S. en C.", y que le fueron embargados en los autos que después se expresarán. Un grupo de edificios, cercado en sus lados y espalda por pared de mampostería, arriales de esta población de Tobarra, sitio llamado Jardín Viejo, sin números, ocupando la edificado y sus patios y dependencias

la total extensión superficial de tres mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; su fachada da a la carretera de Madrid en una longitud de ciento veintidós metros, siendo sus linderos totales: por la derecha, entrando, terrenos de la Sociedad anónima "Cataratas del Mundo"; izquierda, doña Piedad López Ladrón de Guevara, y espalda, D. Vicente Carcelón, D. Daniel Chulvi y herederos de D. Laureano Herrero. Dicho grupo de edificios, está integrado por lo siguiente:

A) Dos casas destinadas a habitación, de dos pisos con varias dependencias; mide lo edificado ciento treinta y ocho metros cuadrados, y ciento veinte metros cuadrados de descubierta o corral, habiendo en esta parte, parte de descubierta a teja vana, destinado a retretes y marraneras.

B) Fábrica de conservas, que se compone de un cuadrilátero de veinticinco metros cincuenta centímetros de fachada por veintinueve metros de fondo, en tres cuerpos; el primero, de nueve metros veinte centímetros, con edificación cubierta, destinado a almacen de conservas y oficinas; el segundo, de diez metros sesenta centímetros, descubierta y con piso de cemento y sumidero, cerrado por verja de hierro, y el tercero, de nueve metros veinte centímetros, descubierta y destinado a calderas para la cocción de vegetales, con sus hornillos y calderas, quedando a espalda de este tercer cuerpo, un segundo cuadrilátero y, a continuación, corral descubierta y en él, una nave cubierta de cinco metros de fondo por veintiséis de largo, destinada a almacén de envases, cocheras y retretes.

C) Entrada principal para carruajes a los almacenes de las dos fábricas, con diez metros de fachada, en la cual hay unas portadas de tres metros sesenta centímetros de ancho, y el resto de los diez metros citados, a ambos lados de las portadas, con una nave cubierta de tres metros de fondo, quedando el resto del paralelogramo descubierta en el citado ancho de diez metros, para el paso de carruajes.

D) Fábrica de harinas, compuesta de tres pisos y sótano; ocupa una superficie de veintidós metros veinte centímetros de fachada, por nueve metros sesenta centímetros de fondo, con un jardincito, en su entrada, de tres metros de fondo y dos almacenes, uno a cada lado, destinados a granos y harinas, respectivamente, que miden cada uno nueve metros sesenta centímetros de fachada por veintiséis metros cincuenta centímetros de fondo, y otra habitación cubierta a teja vana tras de la fábrica de treinta y cinco metros cuadrados, destinada a instalación de fuerza eléctrica. En el edificio destinado a fábrica de harinas, se ha hecho una instalación completa de maquinaria para dicho objeto, sistema "Daverio", contratada con la Sociedad eléctrica "Daverio y Compañía", de Zurich, la cual, prescindiendo de su minuciosa descripción, queda inmovilizada. En la habitación destinada a fuerza eléctrica, se ha hecho una instalación de maquinaria eléctrica contratada con la Sociedad Espa-

ñola de electricidad "Asea", compuesta de aparato de protección, transformador, cuadro, motor y accesorios, todo lo cual queda también inmovilizado.

E) Un corral con veinticinco metros de fachada por veintisiete metros cincuenta centímetros de fondo, o sean seiscientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados. El descubierta, no reseñado, mide mil ciento ochenta metros cuadrados con dieciséis centímetros.

La parte edificada y sus dependencias particulares, mide mil novecientos setenta y siete metros treinta y cuatro centímetros cuadrados; la parte de descubierta, mide mil ochocientos sesenta y siete metros sesenta y seis centímetros cuadrados; suman las dos extensiones dichas, tres mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

La descrita finca, en su extensión superficial, está formada por las dos siguientes:

Primera. Un trozo de tierra riego en el partido llamado Jardín Viejo, inmediaciones de este pueblo de Tobarra; tiene de cabida dos tabullas, una octava y cinco varas, equivalentes a veinticuatro áreas y cuarenta y cinco centáreas, y cuyos linderos son: por Saliente, herederos de D. Rafael Pastor; Mediodía, carretera de Albacete a Cartagena; Poniente, tierras de la Sociedad La Tercia, y Norte, don Daniel Chulvi y herederos de D. Laureano Herrero.

Segunda. Un trozo de tierra riego en el mismo partido que la anterior, de cabida una tabulla y cuarta, equivalente a catorce áreas, que linda: Saliente, tierras de la Sociedad La Tercia; Mediodía, carretera de Albacete a Cartagena; Poniente, doña Piedad López, y Norte, D. Vicente Carcelón.

Para cuya diligencia de remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cánovas del Castillo, número 31, piso principal, se ha señalado el día 30 de Julio próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de cuatrocienas setenta y dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas en que fueron tasados los bienes en la escritura de reconocimiento de créditos y constitución de hipoteca, y sin que previamente se consignen en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán licitadores; que no se ha suplido la falta de títulos, si bien, los bienes de que se trata, se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de este partido.

Así está acordado en los autos ejecutivos acumulados que se siguen a instancia del Banco Hispano Americano y otros, contra la razón social "La Tercia, Joaquín Laborda López y Compañía, S. en C.", domiciliada en Tobarra, sobre pago de pesetas.

Dado en Hellín a 25 de Junio de

1927.—El Secretario, Juan Claramonte.—El Juez, Salvador Perapérez.

X—2516

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 25 del actual, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. León Yoldi e Isturiz y D. Andrés Yoldi y Baeza, como causahabientes de doña Cipriana Dolores Baeza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 6.500 pesetas, se saca a la venta por primera vez y precio de 18.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa con sus corrales, sita en la ciudad de Segovia, calle del Romero, número 6; linda: por la derecha, con casa de D. Federico Baeza y Ledesma; por la izquierda, con la de D. Tomás Baeza y Ledesma, y por la espalda, con la calle de Las Mercedes. Consta de planta baja, principal, segundo y bohardillas, distribuidas en varias habitaciones. El total superficie de la finca es de 275 metros y 49 centímetros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de Segovia, se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las once, anunciándose por edictos y proximidades: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, por lo menos, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, habiendo los licitadores de conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1927.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia Miguel Torres.

K—2515

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 21 del corriente, dictada en los autos de juicio decla-

rativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Félix Alonso Serna en nombre de D. Ramón Menéndez Díaz, contra D. José Carpio Acosta, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca embargada en dichos autos consistente en una casa sita en esta Corte y su calle de Niebla, número 6, con vuelta a la plazuela calle de Recaredo, habiéndose señalado para dicho acto el día 2 de Agosto próximo, a las once de su mañana; en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La expresada finca sale a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la suma de 72.106,57 pesetas, precio que sirvió de tipo para la anterior subasta.

Tercera. Que los títulos de propiedad de dicho inmueble, suplidos por la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la zona del Mediodía, y con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1927.—El Secretario, José Hurtado.—V.º E.º, el Juez, Rodrigo.

X—2504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Benigno Faedo García contra la Sociedad anónima "El Financiero", para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca: Un edificio en construcción, sito en esta Corte, calle de Ibiza, número 13, provisional, que consta de tres plantas o pisos y ático, patios y jardín. Comprende una superficie de 1.360 metros cuadrados y 93 decímetros; pero sólo están inscritos 1.223 metros cuadrados y 11 decímetros,

equivalentes a 15.753 pies y 65 decímetros de pie cuadrados; linda: por el Sur o frente, con la calle de Ibiza; por la izquierda, entrando, u Oeste, con solar de la sucesión del Conde de Arcentales; por la derecha, al Este, con solar de dicha sucesión, y por el Norte o fondo, con el camino viejo de Vicálvaro.

Es también objeto de esta venta las máquinas, materiales, vasos, utensilios e imprenta que hay establecidos en la imprenta que hay establecidos en la finca, en virtud de lo expresamente pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 600.000 pesetas y no se admitirá postura inferior a esa suma.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la litulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 22 de Junio de 1927.—El Secretario, Licenciado José Tarres.—El Juez, Dimas Camarero.

X—2498

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, recaída en los autos de mayor cuantía promovidos por doña Antonia Salla Duró y D. Zenón Puig Sala, contra aquellas personas que además o en sustitución de los menores demandados también D. José y D. Ricardo Parramón y Bassols pudiesen ser los ignorados herederos de D. Juan Parramón Vergés, se empieza por segunda

vez a dichos ignorados herederos a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de dárseles por contestada la demanda y de notificárseles en los estrados del Juzgado dicha providencia y demás que recayeren.

Puigcerdá, 11 de Junio de 1927.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

X—2508

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En los autos seguidos hoy día en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, Secretaría del infrascrito, promovido por doña Pilar Trillo-Figueroa y Barbero y otros, contra los herederos de D. Francisco de Mala y Muñoz, se ha dictado la siguiente, siendo el objeto de dicho pleito, rendición de cuentas:

“Providencia: Juez Sr. F. Lasso.—Sevilla, 22 de Junio de 1927.—Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; entréguese las copias simples; a lo principal, con suspensión del término concedido a los demandados declarados rebeldes para evacuar el trámite de conclusiones, como se solicita; hágase saber a doña Soledad Cabrera y Villalba, doña María de la Asunción, doña María del Carmen, doña Pilar, doña Soledad y D. Fernando Cabrera y Trillo-Figueroa, haber cesado en los presentes autos en la representación que de los cinco primeros venía ostentando el Procurador D. José Marín Lara, y en la del último, el también Procurador D. Rafael Espinosa Vargas, previéndoles que en el término de diez días se personen en autos, designando Procurador o Procuradores, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la acción ejercitada; y en cuanto al otro, o a los razones que se expresa, notifíquesele a aquellos señores este proveído, por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en el de Córdoba, y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose para ello los correspondientes despachos.

Lo manda y firma S. S. hoy fe.—F. Lasso.—Ante mí, M. Priego.”

Y para que la transcrita providencia sirva de notificación en forma a doña Soledad Cabrera Villalba, doña María de la Asunción, doña María del Carmen, doña Pilar, doña Soledad y D. Fernando Cabrera y Trillo-Figueroa, expido la presente en Sevilla a 22 de Junio de 1927.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

X—2509

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.